

3.º Declarar que en la responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: De 60.075 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de los transistores aprehendidos.

5.º Decretar el comiso de los aparatos aprehendidos en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A.-C. Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.690-E.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Domingo García, Juan Ortego Fernández, Gonzalo Alonso Isabel y Amando Delgado Díez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron respectivamente en Alemania; calle Iglesia, 2, de Ventas con Peña Aguilera (Toledo), y el último, del señor Delgado, en calle Benita López, 63, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del 24 de marzo de 1971, al conocer del expediente número 151/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Peugeot 404», valorado en 280.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a Luis Domingo García, Juan Ortego Fernández, Gonzalo Alonso Isabel y a Amando Delgado Díez, y en concepto de cómplice, a José Jaraba Mesas.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
A don Luis Domingo García	62.222	467 %	290.577
A don Juan Ortego Fernández	62.222	467 %	290.577
A don Gonzalo Alonso Isabel	62.222	467 %	290.577
A don José Jaraba Mesas	31.112	467 %	145.293
A don Amando Delgado Díez	62.222	467 %	290.577
Totales	280.000		1.307.601

5.º Decretar el comiso del automóvil objeto de la infracción, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo en pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.786-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Domingo García y de Juan Ortego Fernández, cuyo último domicilio conocido es en Alemania, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 24 de marzo de 1971, al conocer del expediente número 161/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el artículo primero de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil «Mercedes-Benz 250-S», valorado en 450.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Luis Domingo García, don Juan Ortego Fernández y a don José Jaraba Mesas.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
A don Luis Domingo García	150.000	467 %	700.500
A don Juan Ortego Fernández	150.000	467 %	700.500
A don José Jaraba Mesas	450.000	467 %	700.500
Totales	150.000		2.101.500

5.º Decretar el comiso del automóvil objeto del expediente, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el presente expediente.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo en pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.785-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de prolongación del camino general número 4, zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de prolongación del camino general número 4, zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 142/70, de 24 de junio, y diario «El Alcázar de Toledo», en su edición de 17 de junio de 1970, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Gamonal (Toledo), durante el periodo preceptivo:

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 24 de noviembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por la prolongación del camino general número 4, zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 142/70, de 24 de junio, a fin de ejecutar las obras de prolongación del camino general número 4, zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo).

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.—1.838-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal secundario y de las acequias VII-2 y VII-6 de la margen derecha del río Jerte, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal secundario y de las acequias VII-2 y VII-6 de la margen derecha del río Jerte, término municipal de Plasencia (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 92/1970, de 17 de abril, y diario «Extremadura» en su edición de 14 de abril de 1970, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) durante el periodo preceptivo:

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 22 de octubre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que la reclamación formulada ha sido informada debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse en consecuencia con su informe las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don José María Cid Gómez-Rodrigo, en nombre y representación de su esposa, doña Olalla Deigado Siles, propietaria en proindiviso, con su hermana, doña Antonina, de la finca denominada «La Buhona», que figura en el anuncio publicado con los números 1, 1^a y 18 del canal secundario, y número 1 de la acequia VII-2, formula, con fecha 2 de mayo del pasado año, una reclamación solicitando la expropiación total de la misma por quedarle inservible la superficie de 11.400 metros cuadrados, a la que no tiene acceso;

Resultando que solicita asimismo le sean abonadas las encinas derribadas y que le sea cercada nuevamente la finca a lo

largo de las dos márgenes del canal o se le abone su importe en metálico;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que ha sido comprobado sobre el terreno por el Perito de la Administración que los datos objeto de la reclamación son los que manifiesta la parte reclamante;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el canal secundario y las acequias VII-2 y VII-6 de la margen derecha del río Jerte, término municipal de Plasencia (Cáceres);

Considerando que la reclamación formulada ha sido informada en sentido favorable por el Perito de la Administración, en lo que respecta a la expropiación total de la finca y que las indemnizaciones no corresponden al expediente que nos ocupa, debiendo ser tenidas en cuenta en la pieza separada del justiprecio;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado más reclamaciones,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92/1970, de 17 de abril, a fin de ejecutar las obras del canal secundario y de las acequias VII-2 y VII-6 de la margen derecha del río Jerte, término municipal de Plasencia (Cáceres), acordando la expropiación total de la finca «La Buhona» y que la valoración de las encinas cortadas, así como la reconstrucción de la cerca sean tenidas en cuenta en la pieza separada del justiprecio a efectos de abono de las correspondientes indemnizaciones.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.—1.964-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra canal del bajo Guadalquivir. Sección VII. Pieza 1. Ampliación. Término municipal de Los Palacios (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 389-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de diciembre de 1970; en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla» de fecha 1 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.917-E.